

Cipolletti, 14 de mayo de 2026

VISTOS: Los presentes caratulados: "**HENRIQUEZ, FRANCO GERMAN C/MORON, MONICA VALERIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" (Expte. N°CI-01305-C-2023)";

RESULTA:

I. Que en fecha 12/05/2026 mediante escrito E0040 se presenta el letrado patrocinante de la demandada, Dr Mariano Radivoy, interponiendo aclaratoria respecto de los honorarios regulados al punto III del resuelto de la sentencia definitiva dictada en fecha 11/05/2026, por haberse omitido la regulación de sus honorarios.

II. Asimismo, se advierte un error involuntario en el punto III del resuelto de la sentencia definitiva, en la cual se regulan los honorarios de los letrados de la Citada en Garantía consignándose equívocamente como letrados de la parte Demandada.

III. Por ello, y a los fines que correspondan, rectifíquese la regulación de honorarios efectuada al punto III, de la sentencia definitiva dictada en fecha 11/05/2026, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**III. Regular los honorarios por las labores correspondientes en autos al letrado del Actor, Enzo Bischof, en su carácter de patrocinante, en la suma de Pesos Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Setenta (\$809.670) (mínimo legal: 10 IUS; valor del IUS: \$80.967,00, Res. Conj. STJ y PG; Arts. 6, 7, 9, 38 y 39 de la L.A.); al letrado de la Demandada, Mariano Radivoy, en su carácter de patrocinante, en la suma de Pesos Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Setenta (\$809.670) (mínimo legal: 10 IUS; valor del IUS: \$80.967,00, Res. Conj. STJ y PG; Arts. 6, 7, 9, 38 y 39 de la L.A.); y a los letrados de la Citada en Garantía, Rodrigo Esteban Scianca, en su carácter de apoderado y patrocinante, en la suma de Pesos Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (\$593.758) (mínimo legal: 10 IUS / 3 patrocinantes + 40%; valor del IUS: \$80.967,00, Res. Conj. STJ y PG; Arts. 6, 7, 9, 10, 38 y 39 de la L.A.); y a Edgardo Nicolás Albrieu y Juan Matheo Amelung, en carácter de patrocinantes, en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa (\$269.890) para cada uno (mínimo legal: 10 IUS / 3 patrocinantes; valor del IUS: \$79.588,00, Res. Conj. STJ y PG; Arts. 6, 7, 9, 10, 38 y 39 de la L.A.). Regular los estipendios del perito accidental Sergio Gustavo Vera en la suma de Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco (\$404.835) (mínimo legal: 5 IUS; art. 19 de la Ley 5069). Se deja constancia de que los honorarios regulados en autos no incluyen el I.V.A., el que corresponderá adicionar,**

eventualmente, en cada caso según la situación tributaria del beneficiario frente al impuesto. Asimismo, se hace saber que para efectuar las regulaciones de los profesionales del derecho se han tenido en cuenta, la ley aplicable, la naturaleza y extensión de las tareas realizadas, así como el resultado objetivo del pleito. Cúmplase con la Ley 869."

Mauro Alejandro Marinucci

Juez